



aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, mediante Oficio 061-2022-MSB-A de fecha 23 de agosto de 2022, presentado el Sr. Alcalde CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA, solicita se ponga en consideración del honorable Concejo Municipal su solicitud de licencia para ausentarse de la localidad por motivos personales desde el día 26 al 28 de agosto de 2022, a cuenta de su período vacacional;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la licencia del Sr. Alcalde CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA, del 26 agosto al 28 de agosto de 2022, por motivos personales, a cuenta de su período vacacional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Teniente Alcalde, señora Nori Paz Arrascue, el Despacho de la Alcaldía, en el término de la licencia aprobada por el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General el cumplimiento del presente acuerdo y su publicación en el diario oficial El Peruano y a la oficina de Gobierno Digital, la publicación en la página web institucional

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

2100176-1

Prorrogan vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja, modificada por la Ordenanza N° 683-MSB

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2022-MSB-A

San Borja, 25 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 088-2022-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de agosto de 2022, el Informe N° 337-2022-MSB-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de agosto de 2022, el Memorándum N° 00376-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 5° que: *“Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo*

cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales”;

Que, mediante Ordenanza N° 669-MSB de fecha 12 de noviembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de noviembre de 2021, se establecen Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja. Dicha norma contempla el alcance de la misma, los requisitos para su acogimiento, así como los beneficios a favor de los contribuyentes; precisando en su artículo 9° que, el presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre de 2021; asimismo, se establece en su Quinta Disposición Final lo siguiente: *“Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de la vigencia de la presente Ordenanza”;*

Que, a través de la Ordenanza N° 683-MSB de fecha 14 de julio de 2022, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de julio de 2022, se modifica la Ordenanza N° 669-MSB que establece beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja; asimismo, su Artículo Tercero señala que: *“La presente modificación entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 27 de julio de 2022”;* del mismo modo, la Primera Disposición Final y Complementaria precisa que: *“Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza”;*

Que, en virtud a lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 669-MSB y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se han emitido sucesivos Decretos de Alcaldía mediante los cuales se ha prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 669-MSB, siendo que a través del Decreto de Alcaldía N° 018-2022-MSB-A de fecha 25 de julio de 2022 se prorrogó el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB modificada por la Ordenanza N° 683-MSB hasta el 31 de agosto de 2022;

Que, con Informe N° 088-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria remite un proyecto de Decreto de Alcaldía, y solicita se prorrogue hasta el 30 de setiembre de 2022, el vencimiento de plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, Ordenanza que establece beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja, modificada por la Ordenanza N° 683-MSB, a fin de continuar con la política de brindar a los vecinos las facilidades de pago que los incentive a cancelar su deuda tributaria;

Que, mediante Informe N° 337-2022-MSB-GM-OAJ de fecha 24 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, la Gerencia de Administración Tributaria ha realizado la evaluación correspondiente sobre el impacto que viene generando la aplicación de los beneficios tributarios establecidos mediante la Ordenanza N° 669-MSB modificada por la Ordenanza N° 683-MSB y el sustento que amerita la aprobación del Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 30 de setiembre de 2022 el vencimiento del plazo, para que los contribuyentes del distrito de San Borja puedan acogerse a los beneficios establecidos en la referida Ordenanza y al contarse con la competencia para la emisión del acto resolutorio, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 669-MSB, la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 683-MSB y lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se disponga la prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja hasta el 30 de setiembre de 2022, aprobados por la Ordenanza N° 669-MSB, modificada por la Ordenanza N° 683-MSB, que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja;

Que, con Memorandum N° 00376-2022-MSB-GM de fecha 21 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia Municipal:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2022, el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja, modificada por la Ordenanza N° 683-MSB.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia institucional; así como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

2100176-4

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el reordenamiento, reubicación y retiro de redes aéreas y postes en áreas de uso público, como medida de seguridad, ornato y protección al medio ambiente en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 014-2022/MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 18 de agosto 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2022 de fecha 18 de agosto 2022, el Informe N° 009-2022-GDUE/MDCLR de fecha 18 de enero 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Memorandum Múltiple N° 015-2022-GM/MDCLR de fecha 20 de enero 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 06-2022-GSCT/MDCLR de fecha 20 de enero 2022, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, Informe Técnico N° 013-2022-SGGRD-GM/MDCLR de fecha 01 de junio 2022, de la Sub. Gerencia de Riesgo y Desastre, Informe N° 075-2022-GAT-SGF de fecha 01 junio 2022, de la Sub. Gerencia de Fiscalización, Informe N° 059-2022-GDA/MDCLR de fecha 24 de junio 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Informe N° 242-2022-GAJ/MDCLR de fecha 11 de agosto 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveedor N° 549-2022 de fecha 11 de agosto 2022 de la Gerencia Municipal, sobre "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento Regula el Reordenamiento, Reubicación y Retiro de Redes Aéreas y postes en áreas de Uso Público, como medida de Seguridad, Ornato y protección al Medio Ambiente en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso."

CONSIDERANDO

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 009-2022-GDUE/MDCLR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento que Regula el Reordenamiento, Reubicación y Retiro de Redes Aéreas y postes en áreas de Uso Público, como medida de Seguridad, Ornato y protección al Medio Ambiente en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, el objetivo de la mencionada ordenanza, es regular los aspectos técnicos y procesos relativos al tendido de la infraestructura aérea de servicio público y la instalación de postes de servicio público y establecer medidas de ordenamiento, reubicación y retiro como medidas de seguridad, ornato y protección al medio ambiente, en las áreas de dominio Público Administradas por la Municipalidad Distrital de Carmen de La legua Reynoso.

Que, mediante Informe N° 06-2022-GSCT/MDCLR, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite opinión favorable al citado proyecto de Ordenanza. Por otro lado, con Informe Técnico N° 13-2022-SGGRD-GM/MDCLR la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres formula aporte el referido proyecto, dando la viabilidad del mismo. De igual forma, con Informe N° 075-2022-GAT-SGF la Sub Gerencia de Fiscalización emite opinión viable respecto a la calificación de la multa establecida y con Informe N° 059-2022-GDA/MDCLR la Gerencia de Desarrollo Ambiental concluye por la importancia de aprobación del referido proyecto de ordenanza, el mismo que contribuye al ordenamiento de espacios públicos en el distrito. Por último, con Informe N° 242-2022-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se apruebe el proyecto de ordenanza, el mismo que previamente debe ser sometido a consideración del pleno del concejo municipal para su debate y aprobación respectiva.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta: y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, ORNATO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Artículo Primero: APROBAR el "REGLAMENTO QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, ORNATO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO", el mismo que consta de 21 artículos, VI Capítulos, 04 Disposiciones Complementarias Finales y I Anexo, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo: MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la MCLR aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDCLR de fecha 28 de Enero del 2020, en el extremo de INCORPORAR las infracciones y sanciones administrativas señaladas en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre,